

AUTO No. 02407

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y*

Página 1 de 5

AUTO No. 02407

que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.

Que el artículo 14 del Decreto 959 de 2000, define como Valla institucional como “Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado.(...”.)

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos

AUTO No. 02407

administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que mediante Radicado No. 2011ER126866 del 06 de octubre de 2011, el representante legal de la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A., identificada con el NIT. No. 800.208.146-3, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra, ubicada en el predio de la Carrera 80 G No. 6 B-00, Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Copias del recibo de pago.
- Carta del propietario de los predios para autorizar trámite.
- Poder otorgado por Inversiones Alcabama para el trámite.
- Certificado de libertad del predio.
- Arte del aviso.
- Fotografía del aviso.

Que teniendo en cuenta la solicitud precitada, se emitió el Requerimiento Técnico Radicado No. 2011EE153965 del 6 de octubre de 2010.

Que mediante Radicado No. 2011ER163559 del 2011-12-15, fue contestado el Requerimiento.

AUTO No. 02407

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consecuencia de la solicitud anterior, emitió el Concepto Técnico No. 04023 del 18 de Mayo del 2012.

Que debido a un indebida interpretación del documento de respuesta al requerimiento técnico enviado a la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A., se asumió que la sociedad había desistido de la solicitud de registro, razón por la cual, fue necesario hacer un alcance al concepto técnico No. 04023 del 18-05-2012, a través del concepto técnico No. 06048 del 28 de agosto de 2013.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de registro.

En merito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla de obra que se encuentra ubicado en la Carrera 80 G No. 6 B- 00, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2013-1085.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a ALBERTO BELLO DOMINGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.146.687, Representante Legal de INVERSIONES ALCABAMA S.A., identificada con el NIT. No. 800.208.146-3, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 156-78 Piso 12 de Bogotá D.C.

AUTO No. 02407

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):SDA-17-2013-1086

Elaboró:

Carlos Augusto Cuervo Ruiz

C.C.: 10323689
88

T.P.: N/A

CPS: CONTRAT
O 751 DE
2013

FECHA
EJECUCION: 6/09/2013

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C.: 27074094

T.P.: 14196CSJ

CPS: CONTRAT
O 583 DE
2013

FECHA
EJECUCION: 9/09/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto

C.C.: 79254526

T.P.:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 30/09/2013

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18-10-2013 () días del mes de Octubre del año (2013), se notificó personalmente el contenido de Auto 2407/2013 al señor (a) Juan Rondon en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.418.178 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Juan Sebastian Rondon Mejra
Dirección: Carrera 7 # 156-78 Bogotá
Teléfono (s): 5946444

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 OCT 2013 () del mes de Octubre del año (2013), se deja constancia de que la

ante providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA